



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 882 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 09 NOV 2017

VISTO: El Informe N° 1397-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 547005 y Reg. Exp. N° 414846, el Informe N° 067-2017/GOB.REG.HVCA/ORSyL-jcb, el Informe N° 248-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EPAR-monitor, la Carta N° 035-2017-CC/SO, la Carta N° 836-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 244-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EPAR-monitor, la Carta N° 016-2017/HVCA/ARQ.LSCR, la Carta N° 736-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 036-2017-CC/GRH, la Carta N° 032-2017-CC/GRH y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 36121 del Centro Poblado de Castillapata, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 163-2016/ORA, de fecha 24 de agosto del 2016, procedente del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 006-2016/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Castillapata (conformado por las empresas: Consorcio Rebollar S.R.L., Zuaspong S.R.L., y Multiserv Rallober S.C.R.L.) representado por el Sr. Luis Ginés Rebollar Nolasco, suscribieron contrato para la ejecución de obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 36121 del Centro Poblado de Castillapata, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica", con un costo programado según contrato de S/ 2,787,888.67 (Dos millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho con 67/100 Soles) y con plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, durante el proceso de ejecución de la obra mediante Resolución Gerencial General Regional N° 215-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 25 de abril del 2017, se aprobó la Ampliación de plazo N° 01 por veinte (20) días calendario, a partir del 11 al 30 de abril del 2017;

Que, habiendo concluido el contratista con la ejecución de la obra el 30 de abril del 2017, incluido la ampliación de plazo, conforme consta en los Asientos N° 374 y N° 375 del Cuaderno de Obra, anotación realizada por el Residente de Obra y ratificado por el Supervisor de Obra, respectivamente, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 274-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 30 de mayo del 2017 se procedió a conformar el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Arq. Esaías Paul Anglas Roque – Presidente, Arq. Rocío del Pilar Ochoa Quispe – Primer Miembro y la Arq. Luz Soledad Curasma Ramos (Supervisor de Obra) – Segundo Miembro, por consiguiente una vez constituidos en obra mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 03 de julio del 2017, previo al levantamiento de observaciones (Acta de Pliego de Observaciones para la Recepción de Obra del 06-06-2017) el Comité recibe la obra verificando que los trabajos ejecutados fueron concluidos de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas aprobadas en el Expediente Técnico, otorgando la conformidad;

Que, mediante Carta N° 032-2017-CC/GRH, de fecha 01 de setiembre del 2017, el Sr. Luis Ginés Rebollar Nolasco – representante legal de la empresa contratista Consorcio Castillapata, en cumplimiento del Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presenta a la Arq. Luz Soledad Curasma Ramos – Supervisor de Obra el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra para su revisión y evaluación correspondiente, estableciendo un saldo a su favor de S/ 923,146.55





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 882 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 NOV 2017.

(Novecientos veintitrés mil ciento cuarenta y seis con 55/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 736-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 14 de setiembre del 2017, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación requiere, en atención a la Carta N° 036-2017-CC/GRH de fecha 01 de setiembre del 2017 presentada por el contratista Consorcio Castillapata, a la Arq. Luz Soledad Curasma Ramos – Supervisor de Obra, evalúe y emita pronunciamiento respecto a la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra; a tal efecto, presenta la Carta N° 016-2017/HVCA/ARQ.LSCR, de fecha 21 de setiembre del 2017, en la que concluye que, según la evaluación realizada ha verificado que el cálculo de reajuste solicitado por el contratista Consorcio Castillapata por el monto de S/ 923,146.55 (Novecientos veintitrés mil ciento cuarenta y seis con 55/100 Soles), **no es procedente**, puesto que el reajuste de precios ha sido calculado empleando la fórmula polinómica del expediente aprobado, teniendo un coeficiente de reajuste de “ $K=1.375$ ”; por tanto, la fórmula polinómica ha sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y la normativa de Contrataciones del Estado. Finalmente agrega que, los cálculos de reajustes no están indicados como responsabilidad de la supervisión de obra;

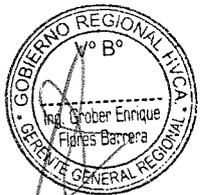
Que, de la misma forma, mediante Informe N° 244-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EPAR-monitor, de fecha 09 de octubre del 2017, el Arq. Esaías Paul Anglas Roque –Monitor de Obra, según el análisis realizado determina que la liquidación del contrato se encuentra observada, toda vez que el cálculo de reajuste de precios no ha sido calculado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y en consecuencia la normatividad de Contrataciones del Estado, siendo necesario que el contratista levante las observaciones;

Que, en consecuencia, mediante Carta N° 836-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 10 de octubre del 2017, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al contratista Consorcio Castillapata absolver las observaciones planteadas por el Arq. Esaías Paul Anglas Roque –Monitor de Obra; por lo que atendiendo al requerimiento, con la Carta N° 035-2017-CC/SO, de fecha 11 de octubre del 2017, el Sr. Luis Ginés Rebollar Nolasco – representante legal de la empresa contratista Consorcio Castillapata, presenta la subsanación de las observaciones y además comunica que **renuncia a la Fórmula Polinómica**;

Que, mediante Informe N° 248-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EPAR-monitor, de fecha de recepción 16 de octubre del 2017, el Arq. Esaías Paul Anglas Roque –Monitor de Obra, luego de la revisión y evaluación al levantamiento de observaciones, indica que el Sr. Luis Ginés Rebollar Nolasco – representante legal del Consorcio Castillapata, categóricamente renunció a los reajustes de la fórmula polinómica, por lo tanto a todo el saldo a su favor. Precisa que, sólo se tiene una deuda del mes de noviembre del 2016 por concepto de valorización por el monto de S/ 3,050.78 (Tres mil cincuenta con 78/100 Soles) a favor del contratista; en tal sentido, recomienda la evaluación financiera por el Área Contable, previo al trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 067-2017/GOB.REG.HVCA/ORSyL-JCB, de fecha 18 de octubre del 2017, el CPCC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, luego de revisado, evaluado y conciliado la ejecución presupuestal y financiera del contrato de ejecución de obra en los reportes y registros del SIAF, concluye que el costo total del Contrato N° 163-2016/ORA es el importe de S/ 2,787,888.29 (Dos millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho con 29/100 Soles), sin corresponder ningún monto por el concepto de reajuste de precios a favor del contratista. Precisa que se tiene un saldo a favor del Consorcio Castillapata por el monto de S/ 3,050.78 (Tres mil cincuenta con 78/100 Soles), de los cuales S/ 3,050.40 Soles corresponde a la tercera valorización y S/ 0.38 Soles a la diferencia entre el contrato de obra y los pagos de las valorizaciones (S/ 2,787,888.67 - S/ 2,787,888.29); por lo tanto recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto, y con la opinión favorable técnica del Arq. Esaías Paul Anglas





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 882 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 NOV 2017

Roque –Monitor de Obra y de la parte contable el CPCC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1397-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 163-2016/ORA por el importe total de S/ 2,787,888.29 (Dos millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho con 29/100 Soles) y un saldo a favor del contratista por S/ 3,050.78 (Tres mil cincuenta con 78/100 Soles) monto que corresponde a la tercera valorización. También señala que, corresponde a la Entidad efectuar la devolución de la Carta Fianza por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento a la empresa Consorcio Castillapata;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 163-2016/ORA: “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 36121 del Centro Poblado de Castillapata, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica”, ejecutada por la empresa Consorcio Castillapata, siendo el costo total del contrato de obra de S/ 2,787,888.29 (Dos millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho con 29/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Unidad Ejecutora	: 001 Región Huancavelica – Sede Central
Nombre de la obra	: “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 36121 del Centro Poblado de Castillapata, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica”
Ubicación	:
Localidad	: Castillapata
Distrito	: Yauli
Provincia	: Huancavelica
Departamento	: Huancavelica
Responsable Ejecución de obra	: Consorcio Castillapata (Consorcio Rebollar S.R.L., Zuaspong S.R.L., y Multiserv Rallober S.C.R.L.)
Presupuesto según Contrato	: S/ 2,787,888.67
Costo Total de la Obra	: S/ 2,787,888.29
Modalidad de Ejecución	: Contrata a suma alzada
Supervisor de Obra	: Arq. Luz Soledad Curasma Ramos
Plazo de Ejecución de Obra	: 210 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 01	: 20 días calendario
Fecha de inicio de Obra	: 13 de setiembre del 2016
Fecha de término programado	: 10 de abril del 2017
Fecha de término real	: 30 de abril del 2017 (con ampliación de plazo)

METAS CUMPLIDAS: Metas cumplidas y consignadas en el Acta de Recepción total de obra

- Construcción de ambientes pedagógicos y sum
- Construcción de SS.HH. y ambientes pedagógicos
- Construcción de cerco perimétrico





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 882-2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 NOV 2017

- Equipamiento y mobiliario
- Mitigación ambiental

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado
1	Del Contrato Principal	2,787,888.67	2,506,049.03
2	De los adelantos en efectivo	0.00	278,788.86
3	Del adelanto de materiales	0.00	0.00
4	De los Deductivos	0.00	0.00
4	De los reintegros - reajustes de precios	0.00	0.00
	Saldo a favor del Contratista (Saldo de la tercera valorización)		3,050.78
	Costo Total del Contrato Obra S/.	2,787,888.67	2,787,888.67



ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor de la empresa contratista Consorcio Castillapata, la suma de S/ 3,050.78 (Tres mil cincuenta con 78/100 Soles) por concepto de saldo de la tercera valorización. Asimismo se dispone la devolución de la Carta Fianza de garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1397-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, de conformidad con el Artículo 180° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Castillapata y a la Arq. Luz Soledad Curasma Ramos – Supervisor de Obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL